



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 176-2020-UNF/CO

Sullana, 03 de agosto de 2020.

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 340-2019-UNF/CO, de fecha 28 de agosto de 2019; la Carta N° 05-2020-SHCR-FAHT-VPAC de fecha 30 de junio de 2020, el Oficio N° 122-2020-UNF-VPAC de fecha 06 de julio de 2020; el Informe N° 017-2020-UNF-SG de fecha 10 de julio de 2020; el Informe N° 004-2020 de fecha 17 de julio de 2020; el Oficio N° 144-2020-UNF-VPAC de fecha 20 de julio de 2020; el Memorándum N° 117-2020-UNF-SG de fecha 23 de julio de 2020; el Informe N° 273 - 2020 - UNF – OAJ de fecha 31 de julio de 2020; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora fecha 03 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 340-2019-UNF/CO, de fecha 28 de agosto de 2019, se encargó a la docente ordinaria, Mg. SAMANTA HILDA CALLE RUIZ, identificada con DNI N° 41859609, la coordinación de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 02 de setiembre de 2019.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto Institucional, señala que: "Durante el período de funcionamiento provisional de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 35° del Estatuto Institucional, establece que "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual estableció: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se resolvió: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

2





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 30 de julio de 2020, se resolvió: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú

Que, con Carta N° 05-2020-SHCR-FAHT-VPAC, de fecha 30 de junio de 2020, la Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz presenta a la Comisión Organizadora: "por motivos estrictamente personales y familiares el reiterativo de su renuncia irrevocable al puesto de Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo, la cual ante la emergencia nacional suscitada a causa del COVID – 19, se postergó mientras se definía la situación ante la incertidumbre generada por esta situación. Agradeciendo, la confianza y oportunidad brindada por estar al frente de las actividades de la facultad en bien de los estudiantes, experiencia grata y de aprendizaje como profesional.

Que, mediante Oficio N° 122-2020-UNF-VPAC, de fecha 06 de julio de 2020, la Vicepresidencia Académica comunica a la Presidencia de la Comisión Organizadora, lo siguiente: "la renuncia de la Coordinadora de Facultad de Administración Hotelera y de Turismo, Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz encargada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 340-2019-UNF/CO de fecha 28 de agosto de 2019. Ante lo expuesto, esta Vicepresidencia propone a la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, en el cargo de Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo, la misma que entre otros cuenta con el profesionalismo y experiencia acreditada (...)"

Que, con Informe N° 017-2020-UNF-SG, de fecha 10 de julio de 2020, el Secretario General le informa a la Vicepresidencia Académica del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de julio de 2020, señalando lo siguiente: "Disponer que la VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA de esta Casa Superior de Estudios, socialice la propuesta de la nueva Coordinadora (e) de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, con los docentes adscritos en la precitada Facultad".

Que, mediante Informe N° 004-2020, de fecha 17 de julio de 2020, los docentes Mg. Susana Soledad Chinchay Villarreyes, MBA. Marco Antonio Reyes Vidal, Mg. Luz Arelis Moreno Quispe y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca comunican a la Presidencia de la Comisión Organizadora, lo siguiente: "Como docentes ordinarios, dada la propuesta de la Dra. Vicepresidenta de Comisión Organizadora presentamos una contrapropuesta de Coordinador de la FAHT, proponiendo al Dr. Manuel Sánchez Chero, para que nos represente en dicha encargatura. Proponemos que vuestro despacho nos convoque a una reunión en el breve plazo para elegir entre todos los docentes ordinarios a nuestro/a Director/a de Escuela y Director/a de Departamento Académico, proceso que implica legitimizar las decisiones de forma participativa y democrática".

Que, con Oficio N° 144-2020-UNF-VPAC, de fecha 20 de julio de 2020, la Vicepresidencia Académica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el Informe N° 004-2020, respecto a la propuesta de designación de autoridades para la gestión de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo, para agenda de Sesión de Comisión Organizadora".

Que, mediante Memorándum N° 117-2020-UNF-SG, de fecha 23 de julio de 2020, el Secretario General le comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de julio de 2020, que señala: "DERIVAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, todos los actuados referente a la propuesta de designación de la Coordinadora y Director de Escuela de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de esta Casa Superior de Estudios; con la finalidad de que emita pronunciamiento correspondiente al procedimiento de designación; el mismo que debe ser remitido en un plazo de veinticuatro (24) horas de recibido el presente documento".

Que, con Informe N° 273 - 2020 - UNF - OAJ, de fecha 31 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión, indicando: "Estando a los preceptos legales antes señalados, y concretamente a la Disposición Transitoria Sexta se advierte que respecto a los coordinadores de facultad se ha establecido provisionalmente la forma de su designación, hasta que los órganos de gobierno sean debidamente constituidos y una vez producida dicha circunstancias resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos invocados por los docentes en su Informe N° 004-2020 (Artículo 33, 36, 37 y 71 de la Ley Universitarias); este análisis no impide que los docentes de determinada Facultad puedan opinar respecto a quien podría ser designado como coordinador y para ello se advierte que se ha cumplido con socializar la posible designación, conforme se advierte del Oficio N° 017-2020-UNF-SG, de ahí que los docentes hayan realizado como propuesta la designación del docente Dr. Manuel Sánchez Chero; y aunque la norma bajo análisis no establece una obligatoriedad de socializar, esta acción puede constituir una acción de una adecuada gestión institucional; sin embargo, se debe cumplir con lo normado en el Estatuto y por lo tanto la designación del coordinador de facultad corresponde a la Comisión Organizadora y la propuesta corresponde al Vicepresidente Académico, debiéndose tener en cuenta además que la designación debe realizarse preferentemente con docente de la especialidad a la facultad o afín, en tal sentido la Vicepresidencia Académica ha efectuado su propuesta a través de su Oficio N° 122-2020-UNF-VPAC, la misma que debe ser tramitada conforme su naturaleza".

Que, si bien es cierto la Dra. Claudia Mabel Palacios Zapata, no es una docente adscrita a la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo, pero debido a la realidad de la precitada



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

facultad en la cual los dos únicos docentes de la especialidad han renunciado al cargo administrativo que ejercían; y, existiendo precedente en esta Entidad sobre el particular y por una necesidad institucional con la finalidad de que la correcta gestión en la facultad continúe en bienestar de los alumnos.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de agosto de 2020, se aprobó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la docente, Mg. Samanta Hilda Calle Ruiz, identificada con DNI N° 41859609, como Coordinadora de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo en la contribución al desarrollo y el logro de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la docente ordinaria, **DRA. CLAUDIA MABEL PALACIOS ZAPATA**, identificada con DNI N° 41228367, la **COORDINACIÓN** de la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 03 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. André Antonio Lobatón Carbajal
SECRETARIO GENERAL